

ACUERDO No. IEEM/CG/16/2024.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL VOTO INFORMADO, ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/16/2024

**Por el que se aprueba el Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CPDCPD:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2024:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2024.

**Programa:** Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Integración y ratificación de la CPDCPD

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CPDCPD.

Integración que fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

### 2. Aprobación del PAA 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/107/2023, este Consejo General aprobó el PAA 2024, conforme al cual corresponde a la DPC la ejecución del proyecto número

0402 relativa a las “Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana y el voto libre y razonado en el marco de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, ejecutadas.”

### **3. Designación de consejerías electorales y vocalías distritales y municipales**

En sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo IEEM/CG/02/2024, la designación de consejerías electorales municipales y distritales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

En la misma sesión, mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024, aprobó la designación de vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

### **4. Instalación de órganos desconcentrados**

El trece de enero del año en curso, se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los consejos distritales y municipales del IEEM.

### **5. Aprobación de la propuesta del Programa por la CPDCPD y por la Junta General**

a) En sesión extraordinaria de doce de enero de dos mil veinticuatro, la CPDCPD mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/01/2024 aprobó la propuesta de Programa, ordenando se sometiera a consideración de este Consejo General, a través de la Junta General.

b) En sesión extraordinaria de quince de enero de esta anualidad, mediante acuerdo IEEM/JG/10/2024, la Junta General aprobó la propuesta de Programa y la remitió a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción XX del CEEM, así como por el apartado VI, numeral 1, viñeta décima novena del Manual de Organización.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11, mandata que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

#### **LGIFE**

El artículo 6, numeral 1, refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r), menciona que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 29, numerales 1 y 2, inciso q), refiere que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales, entre cuyos rubros deberá considerarse como materia de coordinación, el de promoción de la participación ciudadana.

El artículo 122, numeral 1, establece que las disposiciones del Capítulo VI “Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas” son aplicables para las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana, durante los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 123, numeral 2, determina que por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

El artículo 124, numeral 2, refiere que en los procesos electorales locales los OPL serán los responsables de definir las acciones y mecanismos a implementar para coordinar la colaboración de las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana.

El artículo 125 contempla las reglas a las que se sujetarán las actividades que realicen las organizaciones ciudadanas con fines de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio del voto en procesos electorales.

El artículo 130, numerales 1 y 2, dispone que:

- El INE y los OPL definirán los mecanismos de colaboración para formalizar con las organizaciones ciudadanas, acciones que motiven la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre y razonado en el marco de los procesos electorales federales y locales. De tales mecanismos se informará a las comisiones competentes.
- Corresponde a los órganos desconcentrados del INE y los OPL, dar seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones dentro del ámbito de su competencia, verificando que se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

El párrafo décimo tercero del artículo en mención, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género

y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica y sobre mecanismos de participación ciudadana.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafos primero y segundo, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V del artículo en cita, enuncia las siguientes funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI, dispone que entre los fines del IEEM se encuentran:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de promover la cultura política democrática, entre otros aspectos.

El artículo 185, fracción XX, prevé la atribución de este Consejo General, se encuentra la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 201, fracciones I y III, señala que la DPC tiene entre sus atribuciones:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, establece que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 207, fracción XI, precisa que las juntas distritales tendrán en su respectivo ámbito, la atribución de ejecutar los programas de capacitación electoral y de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 210, párrafo primero indica que, para la elección de diputaciones, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 214, fracciones I y II determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 219, párrafo primero, indica que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

### **Reglamento de Comisiones del IEEM**

El artículo 61 menciona que la CPDPCPD tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracciones VI y VIII, prevé como atribuciones de la CPDPCPD:

- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

### **Manual de Organización**

El apartado VI, numeral 1, viñeta décima novena, dispone que entre las funciones que tiene encomendadas este Consejo General se encuentra la relativa a supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, participación ciudadana, voto de mexiquenses en el extranjero y promoción del voto libre y secreto del IEEM.

El apartado VI, numeral 14, viñetas primera y décima segunda, menciona entre las funciones de la DPC, las relativas a:

- Elaborar y proponer a este Consejo General, a través de la Junta General, los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base en los lineamientos y contenidos que dicte la autoridad correspondiente.
- Proponer contenidos y materiales que, en su ámbito de competencia, contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.

### III. MOTIVACIÓN

Con motivo del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el IEEM tiene el encargo legal de llevar a cabo las acciones necesarias para generar la participación de la ciudadanía mexiquense y el desarrollo de la vida democrática, promover el voto libre y efectivo, así como velar por la autenticidad de las elecciones, entre otros aspectos.

En este contexto, la DPC en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento al PAA 2024, elaboró la propuesta de Programa, misma que fue aprobada por la CPDCPD y remitida a la Junta General, quien la aprobó y ordenó se sometiera a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció el Programa, observa que se integra de la siguiente manera:

#### **CONTENIDO**

#### **SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

#### **PRESENTACIÓN**

1. **FICHA DESCRIPTIVA**
2. **MARCO NORMATIVO**
3. **OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA**
  - 3.1 *Objetivo General*
  - 3.2 *Objetivos Específicos*
  - 3.3 *Meta global y metas particulares*
4. **LÍNEAS DE ACCIÓN**
  - 4.1 *¿Qué actividades se realizarán con la ciudadanía?*
    - 4.1.1 *Un acercamiento al territorio*
    - 4.1.2 *Eventos de contacto directo*
    - 4.1.3 *¡Divulgar y compartir!*
    - 4.1.4 *Perifoneo*
    - 4.1.5 *Jornada estatal de promoción de la participación ciudadana*  
*Foros regionales por el voto informado*  
*Ejercicios simultáneos de participación ciudadana*
  - 4.2 *Los temas a divulgar*
  - 4.3 *Conociendo la opinión del público*
5. **PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL**
  - 5.1 *SIREPACI*
  - 5.2 *Archivo*
6. **CENTRO DE ORIENTACIÓN ELECTORAL (COE)**
7. **TRABAJANDO EN COORDINACIÓN CON EL INE**
8. **EVALUACIÓN**
9. **CRONOGRAMA**

#### **FUENTES**

Asimismo, establece las acciones que los órganos desconcentrados del IEEM deberán realizar durante el desarrollo del proceso comicial, en sus respectivos ámbitos de competencia, orientando a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Además, advierte que tiene un enfoque encaminado a enriquecer el entorno cívico, así como a integrar y fomentar el compromiso de la ciudadanía en la promoción y difusión de la cultura política democrática, proporcionando una

plataforma para participar de forma activa en el desarrollo del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

En ese sentido, este Consejo General considera que con el Programa se fortalecerá la cultura política democrática, el ejercicio de los derechos político-electorales y la promoción de la participación ciudadana y del voto en la entidad, por lo tanto, estima procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa para la promoción de la participación ciudadana y el voto informado, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DPC:

- a) Proceda en el ámbito de sus atribuciones a la implementación del Programa.
- b) En su calidad de Secretaría Técnica de la CPDCPD, informe lo conducente a sus integrantes.

Se instruye a la Dirección de Organización del IEEM:

- a) Haga del conocimiento el Programa a los órganos desconcentrados de este Instituto, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones respecto de las actividades que el mismo les atribuye.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

**TERCERO.** Infórmese a la Contraloría General, las direcciones y unidades, todas del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la CPDCPD.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del Programa para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2024/AC\\_2024/a016\\_24.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a016_24.pdf)